

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS108/23
12 de diciembre de 2001

(01-6422)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - TRATO FISCAL APLICADO A LAS "EMPRESAS DE VENTAS EN EL EXTRANJERO"

Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 12 de diciembre de 2001, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación, Sr. Claus-Dieter Ehlermann, al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, en el que se estipula que, por regla general, la duración del procedimiento entre la fecha en que una parte en la diferencia notifique formalmente su decisión de apelar y la fecha en que el Órgano de Apelación distribuya su informe no excederá de 60 días. El párrafo 5 del artículo 17 establece además que, si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

El 15 de octubre de 2001 las Comunidades Europeas notificaron al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial en este caso; por lo tanto, el plazo de 60 días expirará el viernes 14 de diciembre de 2001. A causa del tiempo necesario para completar y traducir su informe, el Órgano de Apelación no podrá distribuirlo el viernes 14 de diciembre de 2001. Estimamos que el informe del Órgano de Apelación sobre esta apelación será distribuido a los Miembros de la OMC no más tarde del lunes 14 de enero de 2002.
